

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



**ADVERTENCIAS**  
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Oviedo..... 750 pts. trimestre  
Provincia... 850 " " "  
Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 28.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**SUBSECRETARIA**

Visto el expediente y recurso de alzada promovido ante este Ministerio por D. José Villanueva Lombardero y D. Federico Cotarelo, contra un acuerdo de esa Comisión provincial que declaró válida la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Taramundi:

Resultando que contra la proclamación de Concejales hecha por la citada Junta deducen escrito D. José Villanueva y D. Federico Cotarelo, alegando: que el 5 de Diciembre la Junta se constituyó en sesión a las nueve de la mañana y funcionó hasta la una, infringiendo el artículo 26 de la Ley; que no estaban expuestas al público ni las listas de candidatos ni la de elec-

tores, hechos que constan en atestado suscrito por varios electores:

Resultando que dada vista del anterior escrito a los Concejales electos, éstos en su escrito de defensa alegan: que la Junta se reunió a las ocho de la mañana, y que los reclamantes no podían hacer propuestas de Candidatos porque no tienen el carácter de Concejales ni de ex Concejales, en apoyo de lo cual presentan certificación del acta de proclamación y otros documentos:

Resultando que esa Comisión provincial, en sesión de 14 de Enero último, estimando ajustada a la Ley la proclamación de que se trata, acordó desestimar la reclamación formulada por D. José Villanueva y D. Federico Cotarelo, y declarar válida la proclamación hecha por la Junta municipal de Taramundi, con arreglo al art. 29 de la Ley Electoral:

Resultando que los Sres. Villanueva y Cotarelo se alzan del antedicho fallo, suplicando su revocación sin perjuicio de la responsabilidad que pueda haber a la citada Junta, por las infracciones legales cometidas:

Considerando que por los documentos que constituyen el expediente, se halla evidenciado que en la proclamación de Concejales últimamente verificada por la Junta municipal del Censo electoral de Taramundi, aplicando el artículo 29 de la Ley electoral vigente, no se han cumplido los preceptos de la

misma, sino que por el contrario aparece que se ha privado del derecho de presentar propuestas a los que tenían tal propósito:

Considerando que según la jurisprudencia constantemente seguida por este Ministerio, en multitud de Reales órdenes, se ha declarado, que allí donde aparezca demostrada la iniciación de la lucha electoral, no puede válidamente aplicarse el precepto contenido en el párrafo 2.º del artículo 29 de la Ley Electoral:

Considerando que por lo expuesto y teniendo en cuenta las resultancias del expediente y el criterio seguido sobre el particular, es forzoso reconocer y declarar la nulidad de la proclamación de Concejales de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien estimar el recurso, revocar el acuerdo apelado de esa Comisión provincial y en su consecuencia declarar la nulidad de la proclamación de Concejales verificada en 5 de Diciembre último, por la Junta municipal del Censo electoral de Taramundi, en donde deberá verificarse elección.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1910.—Merino.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES**

**Distrito Forestal de Oviedo**

**Inspección 1.ª**

En uso de las facultades que a esta Inspección confiere el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y conforme a lo prevenido por los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901, he acordado disponer se adjudiquen en pública subasta los productos de los montes de utilidad pública que en el estado a continuación se expresan, por la cantidad y valor que en el mismo estado se detallan, procedentes todos ellos de árboles derribados por los vientos y residuos de cortas fraudulentas.

Al efecto, las subastas deberán tener lugar ante las Alcaldías interesadas el día 18 de Julio próximo y hora de las doce, con sujeción a las condiciones económicas que los respectivos Ayuntamientos impongan y a las generales del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 16, de 21 de Enero último.

Como ampliación de dichas condiciones se previene que correrán a cargo de los rematantes las indemnizaciones del personal por las diversas operaciones que la ejecución de los disfrutes lleva consigo y que importan para cada uno las cantidades que en el mismo estado se consignan, aumentados con el uno por ciento del valor que adquieran los productos en el acto del remate.

Las Alcaldías interesadas cuidarán de disponer la fijación de los anuncios reglamentarios y que se hallen de manifiesto los pliegos de condiciones económicas y reglamentarias para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

León, 20 de Junio de 1910.—El Inspector general, Ricardo Acebal. R. al núm. 3.916

**ESTADO DE PRODUCTOS A QUE SE REFIERE EL ANTERIOR EDICTO**

N.º del catálogo	Clase de productos	PROCEDENCIA	Número de piezas	Dimensiones	Volúmen	Tasación	Indemnizaciones a cargo de los rematantes
							Pesetas Cts.
92	Maderas y leñas de pino y eucalipto.	Derribados por el viento.	100 pinos. 1 eucalipto.	0,20 por 6 0,20 por 8	18,600 0,218 16,740	75,28 25,10	50 92
118	Maderas.	Corta fraudulenta en el sitio del Collado de Navidiello.	2 robles.	0,20 por 7	0,746	6	1 52
207	Maderas.	Derribados por el viento.	13 tilos.	0,10 por 3	13	46	19 71
242	Maderas.	Corta fraudulenta.	23 hayas.	0,35 por 6	13	45	7 58
267	Maderas.	Idem.	45 trozos de haya.	2,50 por 0,24	5 <sup>3</sup> por 500	60	1 52
270	Leñas de encina.	Derribados por el viento.	2000 duelas de haya.	0,50 por 0,05	1 <sup>00</sup>	200	35
291	Maderas y leñas.	Idem.	50	0,61 por 7,60	200	19,20	3 03
311	Idem	Idem.	10 encinas.	0,45 por 1,50	2,400	8,600	39 22
312	Idem	Idem.	20 idem leñosas.		17,800	52,80	84 50
312	Maderas.	Idem.	83 madroños.		63	208	7 58
93	Hayas.	Idem.	85	0,21 por 12	4,970	58,80	48 32
		Idem idem Bancos.	7 pinos.	0,30 por 10	33,370	399,20	22 75
		Derribados por el viento.	47 idem.	0,30 por 10	14,910	45,000	
		Idem.	30	0,30 por 7			

Oviedo 1.º de Junio de 1910.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—V.º B.º—El Inspector general, Acebal.



ESCALAFON PROVISIONAL DE MAESTRAS DE ESCUELA Y AUXILIARIAS

Provincia de Oviedo

Escalafón parcial correspondiente á la categoría séptima con el haber anual de 625 pesetas

NOMBRE Y APELLIDOS	Pueblo en que presta sus servicios	Clase de la Escuela	Servicios en la categoría		Total de servicios en propiedad		Servicios interinos		Título profesional	Nota del título	Otros títulos	Edad	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
<b>Maestras de 5 á 10 años de servicio</b>													
D.ª Sabina Rico Fernandez	S. Feliz, Luarca	Niñas	7	4	14	4	14	8	18	Superior	Aprobado	32	Derechos limitados
Hortensia Fernandez	Goviendes, Colunga	Idem.	7	2	18	11	26	3	26	Idem.	Idem.	28	Idem.
Maria Asunción Barberá Gonzalez	Fuentes, Villaviciosa	Idem.	6	11	20	11	11	6	11	Idem.	Idem.	38	Idem.
Jenara Medio de la Vega	Cabueñes, Gijón	Idem.	6	11	15	9	8	4	8	Sobresaliente	Sobresaliente	35	Idem.
Primitiva Menendez Muñiz	Porceyo, Gijón	Idem.	6	11	13	19	8	8	15	Idem.	Aprobado	40	Idem.
Cándida Solís Fernandez	Porrúa, Llanes	Mixta	6	8	15	12	3	2	12	Idem.	Idem.	52	Idem.
Nieves Cangas Alonso	Con, C. de Onís	Niñas	6	8	4	15	11	7	14	Idem.	Idem.	45	Idem.
Cecilia Piñera Calcayo	Lieres, Siero	Idem.	6	7	16	8	7	3	14	Superior	Idem.	32	Idem.
Claudina Calvo Crespo	Villar, Langreo	Mixta	6	6	20	9	7	3	14	Idem.	Idem.	33	Idem.
Maria Aurora Menendez Díaz	Villanueva, Tevera	Idem.	6	5	27	15	6	3	11	Idem.	Idem.	34	Idem.
Maria Manuela Murias Perez	Almuña, Luarca	Niñas	6	3	3	13	11	4	11	Idem.	Idem.	58	Idem.
Elcisa Isabel Vela Gutierrez	Noriega, Ribadedeva	Idem.	6	2	20	6	7	2	1	Idem.	Idem.	49	Idem.
Manuela Fariñas Blas	Sta. Cruz, Llanera	Mixta	6	2	12	14	9	1	7	Superior	Idem.	52	Idem.
Justa Alvarez Cancio	Novellana, Cudillero	Niñas	6	2	2	7	3	3	18	Idem.	Idem.	34	Idem.
Eulalia Filomena García	Caravia	Idem.	6	1	24	18	7	1	3	Elemental	Elemental	48	Idem.
Maria Antonia Cuesta García	Borines, Piloña	Idem.	6	1	22	15	3	2	3	Superior	Idem.	50	Idem.
Zoa Frieria Tuyá	Villaperez, Oviedo	Idem.	6	6	15	20	9	3	25	Idem.	Idem.	46	Idem.
Aurelia Gonzalez Rodriguez	Muñó, Siero	Idem.	6	6	15	15	15	3	3	Elemental	Idem.	34	Idem.
Maria de Jesús Diaz Perez	Fenelieda, Candamo	Mixta	6	6	5	14	8	3	29	Superior	Sobresaliente	31	Idem.
Maria Concepción A. Rodriguez	Peñañor, Grado	Niñas	6	6	13	13	5	1	9	Idem.	Aprobado	38	Idem.
Edelmira Rocas Diaz	Viabaño, Parres	Idem.	5	10	26	8	2	3	3	Idem.	Idem.	38	Idem.
Maria Patrocinio Cifuentes Cartavio	Vibaño, Llanes	Idem.	5	7	24	12	11	6	5	Idem.	Idem.	27	Idem.
Domiciana Alvarez y Alvarez	Corias, C. de Tineo	Idem.	5	7	20	9	7	3	3	Idem.	Idem.	32	Idem.
Hermimia Diaz Alvarez	Colunga	Idem.	5	7	17	19	2	3	25	Idem.	Idem.	30	Idem.
Rosalía Cima Martínez	Poñes, Gozón	Idem.	5	7	16	10	13	3	3	Idem.	Idem.	36	Idem.
Encarnación Martinez Perez	Lavandera, Gijón	Mixta	5	2	24	17	8	3	29	Idem.	Idem.	30	Idem.
<b>Maestras de 1 á 5 años de servicio</b>													
D.ª Pilar Cienfuegos	Anes, Siero	Niñas	4	10	19	7	1	1	29	Superior	Aprobado	44	Derechos limitados.
Felisa Avello Alvarez	St.ª E.ª Doriga, Salas	Idem.	4	8	11	8	1	3	2	Idem.	Idem.	26	Idem.
Rosa Ordoñez Diaz	Riosa	Idem.	4	4	17	12	7	1	5	Idem.	Idem.	32	Idem.
Aurelia Suarez Fernandez	Soto Luña, Cudillero	Idem.	4	1	28	10	6	4	29	Superior	Idem.	34	Idem.
Benigna Ordoñez Bernardo	Santa Cruz, Mieres	Idem.	4	1	27	10	6	4	8	Elemental	Idem.	32	Idem.
Senorina Zapico Lopez	Colombres, Ribad.ª	Idem.	4	1	20	10	7	2	5	Superior	Idem.	32	Idem.
Maria Pilar Novo Amor	Logrezana, Carreño	Idem.	4	1	20	8	7	6	5	Idem.	Idem.	37	Idem.
Francisca Lopez Notario	Rondiella, Llanera	Mixta	4	4	27	7	4	11	21	Idem.	Sobresaliente	29	Idem.
Amalia Sierra Pérez	Arenas, Cabrales	Niñas	3	10	21	19	7	6	3	Idem.	Aprobado	56	Idem.
Eusebia Rodriguez Bragulat.	Gurullés, Grado	Idem.	3	7	14	11	10	7	5	Idem.	Idem.	37	Idem.
Evelia del Bosque Pablos	Viella, Siero	Mixta	3	7	11	11	1	7	5	Idem.	Idem.	36	Idem.
Celestina Fernandez Rivera	Fefechos, Aller	Niñas	3	7	8	16	1	5	10	Elemental	Idem.	51	Idem.
Generosa Izquierdo Alvarez	Navarro, Gozón	Idem.	3	3	19	5	1	7	14	Superior	Idem.	46	Idem.
Beatriz Berdayes	Celorio, Llanes	Mixta	3	2	23	11	9	7	16	Idem.	Idem.	58	Idem.
Carolina Ruiz Puente Cárcamo	Godán, Salas	Idem.	3	2	16	11	2	8	16	Elemental	Idem.	33	Idem.
Ana Maria de Cué Gutierrez	Pola Somiedo	Niñas	3	2	11	11	3	3	2	Superior	Idem.	34	Idem.
Victoria Orrio Dosal	La Riera, C. de Onís	Idem.	3	1	27	12	3	3	2	Elemental	Idem.	32	Idem.
Maria Covadonga Diaz Rubin	Alles, Peñamelera	Idem.	3	1	11	11	6	7	2	Superior	Idem.	35	Idem.
Pilar Calvo Rodriguez	Moro, Ribadesella	Idem.	3	3	15	10	10	2	7	Idem.	Idem.	31	Idem.
Maria del Amparo Cifuentes Villa	S. J. de Box, Oviedo	Idem.	3	3	13	1	11	3	2	Superior	Idem.	34	Idem.
Eustaquia Valentina Fernandez	Tiñana, Siero	Idem.	3	3	13	6	9	3	7	Idem.	Idem.	37	Idem.
Maria Dolores Perez Fernandez	Pedrero, Gijón	Idem.	3	3	6	6	2	3	23	Idem.	Idem.	28	Idem.

(Continuará)



## UNIVERSIDAD DE OVIEDO

## Primera enseñanza

Con esta fecha el Rectorado ha expedido, en virtud del concurso único de 12 de Marzo próximo pasado, los siguientes nombramientos de Maestras y Maestros en propiedad para las Escuelas de las provincias de Oviedo y León:

Escuelas elementales con 625 pesetas

Doña Josefa Suarez Perez, para Corias.

Doña María del Consuelo Lopez y Fernandez, para Coaña.

Doña María Lozano García, para Cortina.

Doña Angela Rodriguez Rebellido, para Colombres.

Doña Arsenia Callejo Guerra, para Rañeces.

Doña Cándida Velasco Carranza, para San Martín de Podes.

Doña Bernardina San Blas Cuervo, para Agüeras.

Doña Juana Villaverde Fernandez, para San Justo.

Doña Angela Parrado Martinez, para Vallés.

Doña Hermanegilda Calaveras Ibañez, para San Tirso.

Doña Mariana Utiel Remacha, para Meré.

Doña Carolina Martín Fuentes, para Paramios.

Doña María Benilda Alonso Pelaez, para La Venta.

Doña Pilar Gutierrez Rodriguez, para Luyego.

Doña María del Carmen Alvarez Martinez, para Lucillo.

Doña Consolación Tejedor Hidalgo, para Valdebimbre.

Doña Eugenia Hernandez Vaquero, para Toral de Morayo.

Doña Josefa Fernandez Borrego, para Santa María del Rey.

Doña María Encarnación C.bero Perez, para Villoria de Orbigo.

Doña Martina Galán Perez, para Galleguillos de Campos.

Doña Emilia Castaño Gutiez, para Peranzanes.

D. Evaristo Pereira Rubio, para San Juan de Prendonés.

D. Santiago de la Vega Rivero, para Piantón.

D. Fermin Jorge Perez, para Fresnedo.

D. Sebastián Cea Aparicio, para Villanueva.

D. Pío Díez García, para Palmiano.

D. José Menendez y Corujo, para Granda.

D. Juan José Pérez Fuertes, para La Caridad.

D. Narciso Fernandez Cañedo, para Latores.

D. José Valdés Fernandez, para Almuña.

D. Tomás Villapando Miguel, para Colombres.

D. Valeriano Gonzalez Rodriguez, para Agüeria.

D. Juan Alonso Fernandez, para San Vicente.

D. Juan García Rodriguez, para Quintana.

D. Valentín Menendez Alvarez, para Tuña.

D. Martín Alonso Ramos, para Pares.

D. Manuel Llorden Zamora, para Cienfuegos.

D. Faustino Bodes de la Calzada, para Bimeda.

D. Domingo Fernandez Justel, para Villares de Orbigo.

D. Esteban Morán y Morán, para Geras.

D. Feliciano Rey García, para Fresno de la Vega.

D. Urbaro Martinez, para Tombrío de Abajo.

D. Agapito Arias y Arias, para Armellada.

D. Inocencio Casado Alonso, para Borrenes; y

D. Casimiro Jesús Justo Vega, para la Auxiliaria de la Escuela superior de niños de Villaviciosa.

Escuelas incompletas de niñas

D.ª María Balbin Fernandez, para Sograndio.

D.ª Escolástica Gonzalez Torres, para Inclán.

D.ª Margarita Mateos Fuentes, para San Julián de Arbás.

D.ª Benigna Diaz Alvarez, para Ballota.

D.ª Teodosia Blanco Sangrador, para Riello.

Escuelas incompletas mixtas con 500 pesetas

Doña Esperanza Rodriguez Fernandez, para Cuevas.

Doña Adriana Lopez Alonso, para Rodiles.

Doña Catalina Fernandez de Pedro, para Limanes.

Doña Adelina Regodeseves Pasaron, para Bañugues.

Doña Manuela Blasco Pardillos, para Poó.

Doña Baltasara del Valle Díez, para Santurio.

Doña María de la O Martinez Gomez, para Labra.

Doña Javiera Diaz García, para Lavandera.

Doña María de la Encarnación Paterna y García, para Mier.

Doña Elvira Fuertes Carrión, para Cividello.

Doña María Toves Sanchez, para Fíos.

Doña Justa Redal y Gutierrez, para Tresmonte.

Doña Saturnina Escribano Herrans, para Tameza.

Doña Sofía Muñoz Nuevo, para San Sebastián.

Doña Elvira Martinez Rodriguez, para Junco.

Doña María Dolores Bautista de Lisboa, para Gamonedo.

Doña María del Carmen Fernandez y García, para Lago.

Doña Justa Perez Marful, para Lourido, Trasadorda.

Doña Josefa Martinez Aparicio, para Santa Eulalia.

Doña María del Carmen Perez y Rodriguez, para Oles.

D.ª Secundina García Vazquez, para Campañana.

D.ª Vicenta Pérez Soto, para Benazolve.

D.ª Felisa Casilda Segurado Rodriguez, para Villarmeriel.

D.ª Eugenia Gordo Recio, para Cantejeira.

D.ª Carmen Valandrón Conal, para Riasequillo.

D.ª Teresa Coca Ciscar, para Torre del Bierzo.

D.ª Francisca Zarza Carreto, para Salentinos.

D.ª Rosario Porcar Campos, para Carracedo de Compludo.

D.ª Marcelina Campos Mestre, para Valdorria.

D.ª Milagro Morillos Soler, para Cereales.

D.ª María de las Mercedes Tapia, para Veneros.

D.ª Rosario Lopez Lopez, para Vegaquemada.

D.ª Casimira Pichel Polledo, para Palacio de Torio.

D.ª Ana María Vidales Valderrey, para Matilla de la Vega.

D.ª Jacoba Ibirien Aguirre, para Rodiezmo.

D.ª Dorotea Escudero Martinez, para Villarrín y Robledo.

D.ª María Mercedes Gimenez, para Valdescapa.

D.ª Modesta de la Torre García, para Cuevas de Viñayo.

D.ª Lucrecia de la Fuente Ossorio, para Quintanilla de Combarro.

D.ª Juliana Lorenzo del Pozo, para Posadilla de la Vega.

D.ª Gabriela Gonzalez García, para Los Villaverdes.

D.ª Antolina Gonzalez, para San Félix de Orbigo.

D.ª Feliciano Vazquez Villarino, para Riego del Monte.

D.ª Teresa Cecilio Alvarez, para La Vecilla.

D.ª Segunda Santos Lopez, para Vilorio de la Jurisdicción.

D.ª Ana Lorenzo del Pozo, para Azadinos.

D.ª María Benita Ufano Fernandez, para Los Montes de Valdeza.

D.ª Marcelina del Real Perez, para Villaverde de Sandoval.

D. Maximino Fernández y Fernández, para Urria.

D. Hilario Muñoz Murcia, para Nieres.

D. Francisco Gimenez Pablos, para Genestaza.

D. Julian Báñez Domén, para Carmeña.

D. Pedro Gonzalez Gonzalez, para Bulnes.

D. Cesáreo Fernandez Moreno, para La Focella.

D. José Pascual Galindo, para Villategil.

D. Francisco de la Torre Espinosa, para Las Campas.

D. Crisanto Pedro de la Iglesia Piniella, para Fondodevega.

D. Sebastián Martín Martín, para Vis-Eno.

D. Emilio Benet Amorós, para Berodia.

D. Juan Pascual Villanueva Marco, para Folgueras.

D. Francisco Gonzalez Huerta, para Riensena Llamiego.

D. Emilio Pastor Rojo, para Carangas.

D. Faustino Morato Vadillo, para Llanos de Somerón.

D. Andrés Hernandez Vicente, para Conforcos.

D. Hermenegildo Traperero Rodriguez, para Páramo.

D. Céler Román Sanchez, para Brañas.

D. Nicasio Palomeque Fernandez, para San Félix.

D. José Daniel Rodriguez Hernandez, para Llamero.

D. José Arqués Pons, para Pivierda.

D. Mariano Fuente Amor, para Colero.

D. Juan Isach Casellas, para Pajares del Puerto.

D. Manuel Menendez Menendez, para Rebollar.

D. José María Martinez Valle, para Riello.

D. Hermógenes Coca García, para Perlavia.

D. Fernando Alonso Fernandez, para Santa María.

D. Casto Fernandez Foz, para Busnadiego.

D. Juan Alonso Martinez, para Molina Ferrera.

D. Alberto Cabello Gonzalez, para Coladilla.

D. Hilario Galindo García, para Villanoffar.

D. Máximo Soto Andeón, para San Bartolomé de Rueda.

D. Bruno Romero Diaz, para Lago de Omaña.

D. Emigdio Rodriguez Aller, para Sahelices del Payuelo.

D. Venancio Santos García, para Oteruelo y Vecilla.

D. Braulio Gonzalez Rodriguez, para Valporqueros de Vega Cervera.

D. Anastasio del Real Gil, para Valdecastillo.

D. Emilio Cubero Fernandez, para Porquero.

D. Carlos Cabrera Pico, para Turienzo de los Caballeros.

D. Casto Alvarez Diaz, para Villapadierna.

D. Tomás García Gonzalez, para Felechares.

D. David García García, para Orniña.

D. Emilio de la Calzada Calzón, para Sosas del Cumbral.

D. Lucio Delgado Fernandez, para Piornedo.

D. Ricardo Alvarez Rodriguez, para Genicera.

D. Maximino Martinez de la Riva, para Maraña.

D. Lisardo Cordero Garcia, para Villavidel.

D. Juan Martín Cayetano, para Berlanga.

D. Antonio Santos Martinez, para Corral y Villar.

D. Gerardo Puente Torices, para Villamayor.

D. Daniel Muñoz de Alba, para Lois.

D. Alfredo Gonzalez Santos, para Cebrones del Río.

D. Fructuoso Lopez Alonso, para La Sota de Valderrueda.

D. Isacio Rodriguez Pajares, para Vallecillo.

D. Sebastián Miret Carreres, para Villeza.

D. Adriano Rodriguez Espinosa, para Fuentesnuevas.

D. Dionisio García Gonzalez, para Bárcena del Río.

D. Basilio Tejero Velasco, para San Pedro Bercianos.

D. Nicanor Nistaal Revaque, para Quintanilla del Monte.

D. Servando Suarez Sabugo, para San Miguel de Lacedana.

D. Vicente Zapatero Toca, para Sorribos de Alba.

D. Lucio Martinez Alonso, para Lumajo.

D. Nemesio Alonso Hidalgo, para Sosas de Lacedana.

D. Francisco Castresana Villalunga, para Espinareda y Suertes.

D. Ignacio Colmenarejo y Mansilla, para Balouta.

D. Raimundo Perpiñan Romero, para Pereda de Ancares.

D. Francisco Moro Ortiz, para Anllarinos.

D. Manuel Labarga Cuenca, para Primont.

D. Casimiro Gonzalez Pérez, para Grisuela.

D. Eusebio Gonzalez Ordoñez, para La Milla del Páramo.

D. Fermin Rubio Alvarez, para Quintanilla de Florez.

D. Regino García García, para Fontoria.



D. Nicanor García Sabugo, para Cuevas del Sil.

D. Domingo Dominguez Martinez, para Santa Catalina.

D. José Alvarez Merayo, para Viñales.

D. Miguel Cánovas Ramirez, para Candanedo de Fenar.

D. Nicolas López Folgado, para Murias de Pedredo.

D. Juan San José, para Anllares.

D. Sebastián Rueda Herraiz, para Villalquite.

D. Ramón Viejo Otero, para Zuares del Páramo.

D. Gregorio Viñayo Muñiz, para Villarroquel.

Escuela incompleta mixta con 550 pesetas.

D. Dionisio de San Julian, para Santa Eugenia.

Lo que se hace público para conocimiento de los maestros interesados, quienes deberán posesionarse de sus cargos en el plazo de 45 días, contados desde la fecha de sus nombramientos.

Oviedo, 20 de Junio de 1910.—El Rector, Fermín Canella.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Grado

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Enero de 1910, aprobado en 20 de Abril.

Sesión del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior.

Dase cuenta del nombramiento de Alcalde Presidente, hecho á favor del Concejal D. Ramón Rodríguez Cañedo, y se le posesiona del cargo.

Seguidamente se procedió á la elección de Tenientes de Alcalde, Síndico y suplente de éste, dándose posesión del cargo á los elegidos, y luego de señalar los jueves y sábados para la celebración de sesiones en primera y segunda convocatoria respectivamente, á las diez de la mañana.

Sesión del día 8

Se aprobó el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación del nombramiento de Alcaldes de barrio y se hace la elección de Comisiones permanentes en la forma que previene la ley.

Se entera también el Ayuntamiento de que el presente año le corresponde contribuir con 9.795,74 pesetas para gastos provinciales.

Sesión del día 15

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda pasar á informe de la Comisión de Policía urbana la queja producida por varios vecinos de Sama contra su vecino D. Juan Prieto Alvarez, por interrupción de una vía pública; de la de Obras públicas el escrito en que los vecinos de Santa María de Grado solicitan el arreglo de una fuente, y la instancia en que los de Sama piden el cumplimiento de un acuerdo de este Ayuntamiento, sobre las aguas de la fuente llamada Taberna.

Acuérdase adquirir un libro de defunciones para el Registro civil; denegar el amillaramiento pedido por don Andrés Rivera Suarez, de Tejedo, por

no acreditarse el pago de los derechos á la Hacienda; de la información posesoria practicada; quedar enterados de la circular de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre creación de nuevas escuelas y oír sobre este particular el informe de la Comisión de Instrucción pública.

También se acuerda mantener el adoptado en 26 de Noviembre último, por el que se declaró de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el nombramiento de todos los empleados municipales, á excepción de los agentes de vigilancia y vigilantes que usen armas, en vista de una comunicación de la Subinspección de Tropas de la 7.ª Región, reclamando la expedición de una credencial de barrendero municipal á favor del cabo primero licenciado D. Manuel Marinas Menendez.

Sesión del día 22

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la lista de individuos de este Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores, y se acuerda dividir en siete secciones todos los contribuyentes del concejo para proceder á la organización de la Junta municipal; pasar á informe de la Comisión de Hacienda la petición de los vecinos de la Riera, de que se prolongue hasta aquél barrio el alumbrado eléctrico, y una carta de la Comisión del monumento al cabo Luis Noval, recabando el apoyo de esta Corporación para tal fin; á la de Obras públicas, el escrito de los vecinos de Belandres, que piden una subvención para el arreglo de la fuente pública, y á la de Instrucción pública el oficio del Maestro de Castañedo, en queja de que carece de local en condiciones para prestar la enseñanza y de casa habitación.

Sesión del día 29

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda contribuir con 25 pesetas al socorro de las víctimas del naufragio de la lancha San Antonio, ocurrido en aguas de Cudillero, y amillarar varias fincas á nombre de don José Fernandez Fernandez, vecino de la Fueja.

Grado, 20 de Abril de 1910.—Carlos Villamil.—V.º B.º—Ramón Rodríguez Cañedo.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Febrero de 1910, aprobado el 2 de Abril.

Sesión del día 5

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó: cumplir las disposiciones de la Real orden circular sobre formación de la estadística de viviendas publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 20, del día 26 de Enero último; que la Comisión de Instrucción pública informe en la instancia de los vecinos de Villamarín, que solicitan subvención para el arreglo de la Escuela de aquel pueblo; depositar 300 metros cúbicos de piedra para la conservación del camino vecinal de Grado á Bayo, para que la Administración las invierta por su cuenta, y adquirir la sal que el Ayuntamiento vende en el almacén de D. José Menendez, de esta villa, bajo las condiciones que se determinan.

Sesión del día 12

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó: amillarar varias fincas á nombre de D. Bernabé Rodríguez Fernández, vecino de Báscones; dejar sobre la mesa hasta la sesión siguiente el presupuesto liquidado del ejercicio anterior; proceder al arreglo de la calle de Cimadevilla, y por mayoría de votos que no ha lugar á la expedición de la credencial de barrendero municipal á favor del cabo primero licenciado D. Manuel Marinas Menendez, por las razones aducidas en anteriores sesiones.

Sesión del día 19

Se aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente se acuerda: no autorizar el presupuesto liquidado hasta examinar la baja que se observa en la recaudación del impuesto de consumos; que la Administración de éste, rinda mensualmente una cuenta justificada de ingresos y gastos y que los Médicos municipales practiquen el servicio de reconocimiento de mozos, padres y hermanos de las revisiones anteriores y del alistamiento del actual.

Sesión del día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó amillarar varias fincas á nombre de D. Andrés Rivera Suarez, vecino de Tejedo; reclamarlas cantidades satisfechas por la décima de consumo, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo, declarándola suprimida á partir del año 1902; pasar á informe de la Comisión de Policía urbana la petición de licencia de D. Enrique Cadavieco para reedificar una casa; á la de Obras públicas la instancia de los vecinos de Santa María de Grado solicitando el arreglo de la fuente pública, previa presentación del presupuesto de gastos, que no acompañan con el escrito; que se traiga á sesión el expediente que se haya incoado con motivo de un crédito á favor de D. Gerardo Muñiz, importante 2.047,54 pesetas, reconocido por el Ayuntamiento en sesión de 2 de Diciembre de 1892.

Dáse lectura á una moción de la Comisión de Hacienda, en la que se hace constar que en los talonarios usados por el encargado de la romana en el distrito de Salcedo aparecen varios recibos enmendados, y los señalan. Que dicho empleo, que fué provisto por el Alcalde, sólo el Ayuntamiento tiene capacidad para el nombramiento de empleados que lo desempeñen, y terminan exponiendo su parecer contrario á la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En virtud de la anterior moción, se acordó por unanimidad instruir expediente acerca de los recibos reparados, y por mayoría de votos declarar que es de la única y exclusiva competencia del Ayuntamiento la provisión del cargo de referencia, siendo este último acuerdo suspendido por el Sr. Alcalde.

El Secretario, Carlos Villamil.—Visto bueno.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R: al núm. 3.099

### Alcaldía de Salas

D. Faustino del Llano Menendez, segundo Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Salas Hago saber: Que habiendo trans-

currido el plazo que determina el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, este Ayuntamiento acordó subastar las obras de ensanche del Puente sito en la calle de su nombre de esta villa, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en el salon de sesiones de estas Consistoriales, á las once del día siguiente al en que termine el plazo de los quince días de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Alcalde, con asistencia del Concejal designado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, conforme al formulario que se inserta á continuación, los cuales se presentarán en el momento de la subasta durante el plazo de media hora hasta cinco minutos antes de empezar dicha subasta, y serán entregados al Presidente, acompañados cada uno de ellos de la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal de este término la cantidad de 125 pesetas que corresponde al cinco por ciento del tipo de subasta.

La fianza definitiva consistirá en la de 375 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses, contados desde el día en que se adjudique.

El plazo de la obra se satisfará en metálico en tres plazos iguales, uno á la mitad de la obra, otro al concluirse y el último al mes de recibirla y estar aprobada.

Las indicadas obras se han de ajustar á la Memoria, plano y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en las cuales se hace constar todas las prescripciones vigentes sobre la materia, incluso la de accidentes del trabajo.

El contratista tendrá la obligación de pagar los anuncios de subasta y más gastos que ocasione la formalización de la misma.

### Modelo de proposición

D. N.º.....N.º....., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche del puente sobre el río Nonaya de Salas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras en que se señale alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

Salas, 23 de Junio de 1910.—El Alcalde, Faustino del Llano.

R. al núm. 3.957

### Alcaldía de Parres

Por acuerdo de este Ayuntamiento se sacan á pública subasta las obras para la construcción de una fuente en el sitio llamado La Fuentona, Llamas de Parres, bajo el tipo de 275 pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día 14 de Julio próximo, con sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Arriendas, 27 de Junio de 1910.—El Alcalde, Antonio Pando.

R. al núm. 3.964

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial